Buenos Aires,dedede

Condiciones generales

El/los firmante/s, en adelante el "Comitente", al pie de la presente solicita/n a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes condiciones:

En su actuación general FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO estará obligado a:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los Comitentes.
- b) Tener un conocimiento de los Comitentes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus Comitentes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i) Deberá contar con el Perfil de Riesgo definido para el Inversor, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- j) Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

EL COMITENTE por su parte el Comitente se obliga a:

- 1) Comunicar a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO cualquier cambio de sus datos personales y/o societarios tales como: domicilio, teléfonos, correo electrónico, datos de contacto e información personal, estados de información financiera, actas de designación de autoridades y aceptación de cargos, poderes brindada en ocasión de la apertura de esta cuenta, y demás datos de relevancia.
- 2) Comunicar a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO cualquier cambio de datos relacionados a Cuentas Bancarias de su Titularidad, fundamentalmente a las informadas para la transferencia de fondos.
- 3) Comunicar FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO cualquier cambio sustancial en su situación patrimonial o financiera que afecte o pueda afectar su Perfil de Riesgo del inversor vigente.
- 4) Informar sobre cualquier modificación de su situación tributaria que pueda tener efectos sobre los fondos o activos mantenidos en esta cuenta
- 5) Informar dentro de las 48 hs. de ocurrida sobre cualquier modificación relacionada a su condición de Persona Expuesta Políticamente, ya sea por si, o por sus allegados en línea con la normativa vigente en la materia.
- 6) Proveer, a requerimiento de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO, toda información/documentación fehaciente que permita identificar y justificar el origen de los fondos en el caso que fuera necesario.
- 7) Poner a disposición de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO toda información que a esta le fuera requerida en relación a su persona por Autoridad Competente.
- 8) A suscribir la documentación referida a las operaciones que FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO haya realizado por su cuenta y orden en línea con las instrucciones impartidas y/o por la Autorización General otorgada a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO dentro de los límites y características adoptadas y aceptadas en el Perfil de Comitente.



9) Comunicar a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar o adaptar el Perfil de Comitente o bien la propia decisión de modificar el mismo aun sin justificar la misma.

PROTECCION AL INVERSOR: Adjunto a este acuerdo, se entrega al Comitente una copia del Código de Conducta vigente, incluyendo explicación de los derechos que incumben a los inversores, especialmente respecto del pequeño inversor minorista no profesional que participa en el mercado de capitales, y los procedimientos aplicables, en cuanto a tiempo, modo y forma, para el efectivo ejercicio de tales derechos.

NORMATIVA: La normativa aplicable se encuentra contenida en las siguientes Normas principales: Ley 26.831 – Mercado de Capitales – 27/12/2012 / Decreto 1.023/2013 – 26/07/2013 / Resolución General 622/2013 – C.N.V. – 05/09/2013 / Nuevo Texto de las Normas C.N.V. (N.T. 2013).

Las relaciones entre FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO y el comitente, se regirán a todos sus efectos y consecuencias por las reglamentaciones vigentes y las a dictarse en el futuro, emanadas por Comisión Nacional de Valores, los Mercados en que se efectúen las operaciones, Caja de Valores S.A. o entidad depositaria autorizada, y por los usos, costumbres y prácticas de mercado que tengan vigencia a la época y lugar de ejecución.

Queda entendido que si en uso de sus facultades reglamentarias, cualquiera de los entes y/o mercados mencionados en el apartado anterior, dispusiere medidas de cumplimiento obligatorio para FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO., que pudieren afectar intereses patrimoniales del comitente, este acepta someterse a tales medidas, renunciando a accionar contra FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO

ORDENES: El comitente otorga a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO., mandato suficiente para, por su cuenta y orden y en base a las instrucciones que este emita, realizar operaciones con Valores Negociables públicos y privados, fondos, derivados y toda clase de valores negociables en moneda argentina o extranjera, conforme a las reglamentaciones vigentes. Las órdenes o instrucciones que emita el comitente a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO, podrán ser cursadas exclusivamente a través de alguno de los siguientes medios: en forma verbal, escrita, por teléfono, por fax, por e-mail o cualquier otra modalidad propuesta por FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO. y autorizada por la CNV. El comitente podrá instruir a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente. Las Operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrateo, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas.

Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO siempre que a la fecha correspondiente los Valores Negociables se encuentren depositados en un Agente de Deposito Colectivo autorizado si así correspondiere. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO queda facultada para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta, los cuales no devengarán intereses ni ajustes por desvalorización monetaria de ningún tipo.

El comitente reconoce y expresa que FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El comitente acepta que FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

En el caso de compras en el exterior, autorizamos a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO a no depositar los títulos correspondientes en un Agente de Deposito Colectivo regulado por la Ley 26.831.

FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en un Agente de Deposito Colectivo regulado por la Ley 26.831 y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.



El comitente autoriza FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO para aplicar y debitar en su cuenta de gestión, todos los cargos, comisiones y gastos que se generaren en virtud de las operaciones concertadas.

FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO informará al Comitente por uno de los medios optados por el Comitente cada vez que se realice una operación en su cuenta. Asimismo emitirá resúmenes con las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre a solicitud del Comitente. El Comitente tiene a su disposición toda la información en el sitio web habilitado, pudiendo acceder en todo momento con su número de usuario y clave correspondiente. El Comitente deberá formular por escrito las observaciones a dichos resúmenes dentro de las 72 hs. hábiles de su puesta a disposición. Si después de la fecha prevista no media reclamo u observación a los mismos de parte del Comitente se consideran aprobados.

•	Medio.adoptado:

Sitio WEB de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO El comitente autoriza a que se incorpore en la base de datos que se publica vía el sitio institucional la información de cada inversión y operación realizada en su nombre, a la cual tendrá acceso mediante un numero de usuario y contraseña.

AUTOTIZACION GENERAL: FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO no actuara bajo la modalidad de AUTOTIZACION GENERAL, solamente actuará por cuenta y orden de sus comitentes

AUTORIZACION ESPECIAL: Los saldos líquidos de los clientes disponibles al final del día solo podrán ser invertidos en los activos que indiquen y autoricen específicamente, quedando en todos los casos las rentas generadas en tales inversiones a favor de cada cliente beneficiario. Asimismo los fondos serán girados a su solicitud a las cuentas bancarias informadas.

Asimismo, Informo expresamente que los fondos originados en entregas de mi parte y aquellos que provengan de la liquidación de operaciones, como así también de acreencias, solo se podrán reinvertir a mi solicitud y en las condiciones que ordene por cualquier medio de los habilitados por

CNV.

En virtud de lo expuesto y a los efectos de acordar y consensuar responsabilidades de ambas partes, autorizo a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO a que incluya los mencionados fondos y los mantenga en el giro habitual de su negocio.

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA CUENTA.

El comitente y/o FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO, podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificada en el domicilio fijado por la contraparte.

FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO tendrá el derecho a proceder al cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente en el domicilio constituido con una antelación no menor a 30 (treinta) días, por incumplimiento de las obligaciones del comitente, detalladas en el presente convenio.

El cliente podrá proceder a solicitar el cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO en cualquier momento de la relación y sin invocar causa alguna.

GARANTIAS: La regulación vigente establece que los Mercados deberán constituir un Fondo de Garantía que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV), destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros, originados en operaciones garantizadas con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas. La CNV podrá establecer un valor máximo cuando el monto total acumulado en el Fondo de Garantía obligatorio alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos fijados por la Ley N° 26.831. En caso que los Mercados utilicen los servicios de una Cámara Compensadora registrada ante la CNV, que actúe como contraparte central de las operaciones garantizadas registradas, ésta también deberá constituir el Fondo de Garantía impuesto a los Mercados, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13.



La utilización de una Cámara Compensadora por parte de los Mercados, no los exime de la responsabilidad solidaria con aquella, ante cualquier incumplimiento de las funciones de liquidación, compensación y contraparte central de las operaciones garantizadas registradas.

El funcionamiento de estos fondos será conforme a lo reglamentado por los Mercados habilitados por la CNV y regulados por la normativa vigente.

BOLETOS: En todos los casos los Boletos por operaciones llevaran expresa aclaración de si la operación concertada se encuentra Garantizada o no por el mercado en que se realiza.

COMISIONES SOBRE LAS OPERACIONES(*): El comitente autoriza a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO a proceder a la venta de los Valores Negociables depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arrojase saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de Valores Negociables, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad. A tales fines, la publicidad que efectúe el ente emisor, se considerará aviso fehaciente para el comitente. Para las suscripciones, deberán existir precisas instrucciones y los fondos necesarios para realizar la suscripción, en caso contrario, el comitente autoriza en este acto a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción y a cobrarse del producido del mismo los aranceles y gastos de tal servicio.

Cuadro de Aranceles y Gastos Vigente al: ______; el Comitente podrá solicitar a su representante de atención al Comitente una actualización periódicamente. FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO, puede modificar dicho cuadro de aranceles, y su publicación en la pagina web. www.federalbursatil.com.ar es suficiente notificación para que el comitente se de por enterado de la misma.

FEDERAL BURSATIL S.A.						
ALYC y AN – PROPIO REG.197 CNV						
Aranceles vigentes a partir del 18/06/2019 publicados s/ RG 616 CNV						
TIPO DE OPERACION	COMISION	IMPORTE	IVA			
	MAXIMA	MINIMO				
Titulos Renta Variable compra/venta comit. habituales	1,50%	\$250,00	+ iva			
Titulos Renta Fija compra/venta comit. habituales	1,50%	\$250,00				
Titulos Renta Variable compra/venta comit. No habituales	3,00%	\$500,00	+ iva			
Titulos Renta Fija compra/venta comit. No habituales	3,00%	\$500,00				
Apertura de cuenta	\$500,00					
Opciones y Derivados compra/venta	2,00%	\$250,00	+ iva			
Cauciones	0,5% 30d	\$250,00	+ iva			
Canjes, Suscripciones y Dividendos Titulos Privados	2,00%	\$500,00	+ iva			
Rentas y/o Amortizaciones Títulos Públicos	2,00%	\$500,00				
Chequqes, Pagares y Operaciones Financieras en el MAV	1,5% directo por documento	\$500,00	según corresponda			
Transferencias de Fondos bancarias (emisoras/receptoras)		Ídem banco				
Cobro cheques por ventanilla		Ídem banco				
Mantenimiento de cuenta (mensual)		\$350,00	+ iva			
Custodia Caja de Valores		Ídem CVSA				
Transferencia Emisora de Titulos (costo por especie)		\$500,00	+ iva			
Envio de correspondencia certificada por bloqueo de cuentas	1	Ídem correo				
saldos deudores y/o actualización de legajos						

Nota: Aranceles sujetos a bonificaciones a criterio de la empresa

En los casos que los Aranceles y Gastos son mínimos, será facultad de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO otorgar a favor del Comitente una bonificación sobre los mismos.

RIESGOS: El Comitente declara conocer los diferentes riesgos a que está expuesto, a saber:

- a) Riesgos Legales: Certeza de las relaciones jurídicas. Normas, procedimientos y contratos.
- b) Riesgos de Mercado: Consecuencia de la probabilidad de variación del precio o tasa de mercado en sentido adverso para la posición del Comitente, como consecuencia de las operaciones que ha realizado.
- c) Riesgos de Crédito: Vinculados a la calidad crediticia y financiera de los emisores de los Valores Negociables.
- d) Riesgos de Liquidez: Vinculados al grado de facilidad o dificultad existente para encontrar una contrapartida compradora o vendedora para un determinado valor negociable en un mercado.
- e) Riesgos Operacionales: Fallas en los sistemas de los Mercados Regulados

RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO.: la regulación vigente establece que para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados, o las Cámaras Compensadoras, deberán constituir fondos de garantía bajo la estructura de fideicomisos, donde mantendrán los fondos acumulados de manera discriminada, aportados por los Agentes de Liquidación y Compensación por cuenta propia o de Comitentes. La CNV podrá autorizar otro tipo de estructura jurídica para los fondos de garantía, que deberá cumplir con similares objetivos que la del fideicomiso.

Los Mercados, y las Cámaras Compensadoras, deberán constituir los siguientes fondos de garantía a estos efectos:

- a) Fondo de Garantía I para garantizar las operaciones a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza en concepto de integración de garantías iniciales y garantías para la cobertura de márgenes de su operatoria. También, esas garantías pueden utilizarse para cubrir la exigencia de márgenes por operatoria de sus Comitentes.
- b) Fondo de Garantía II para garantizar las operaciones de terceros a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación que opera para terceros, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación hace por cuenta y orden de sus Comitentes en concepto de integración de márgenes para la cobertura de la operatoria de éstos.
- c) Fondo de Garantía III para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo generado durante los últimos SEIS (6) meses.

A la fecha de la presente y durante toda la vigencia de relación contractual, el Comitente y cada uno de los Apoderados y Autorizados, de corresponder, declaran y garantizan a Federal Bursátil S.A lo siguiente:

- (a) Operaciones en el exterior. Que el Comitente conoce que las operaciones en el exterior, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 3436 del Merval, no se encuentran garantizadas por el Merval, no constituyen Órdenes para Federal Bursátil S.A en calidad de sociedad de bolsa autorizada por el Merval sino como mandatario del Comitente, no están alcanzadas por los beneficios del artículo 35 inciso b) del estatuto social del Merval, y que por ser concertadas en el extranjero, las operaciones serán cumplidas por terceros no sujetos al control de la CNV.
- (b) Cauciones bursátiles. Sistema de registro no garantizado. Que el Comitente conoce que las operaciones de caución bursátil, a través del sistema de registro no garantizado, de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 3310 del Merval, no tendrán la garantía de cumplimiento del Merval, ni están alcanzadas por los beneficios del artículo 35 inciso b) del estatuto social del Merval, ni actualmente por garantía alguna.
- (c) Préstamo de títulos valores. Comitente colocador y tomador. Que el Comitente conoce y acepto la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de Préstamo de Títulos Valores (incluyendo las Circulares N° 3346 y 3429) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Federal Bursátil S.A y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas. En tal contexto, autorizo a Federal Bursátil S.A a operar por cuenta y orden del Comitente en "Préstamos de Títulos Valores", de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso o), Punto 1, Apartado h) del Reglamento Operativo del Merval, pudiendo



realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para los intereses del Comitente. En el caso de operaciones de "Prestamos de Títulos Valores" en calidad de tomador, el Comitente otorgará una instrucción complementaria a la presente. Dicha instrucción deberá indicar: plazos, costo mínimo o máximo, monto y especie; podrá ser cursada mediante correo electrónico, a través del Sitio o cualquier otro medio admitido por las Normas Aplicables. La presente autorización a favor de Federal Bursátil S.A regirá hasta la revocación expresa que reciba del Comitente en forma fehaciente.

- (d) Negociación a plazo de índices. Que el Comitente conoce y acepta la reglamentación dictada por el Merval, Mercado de Valores de Rosario u otros Mercados a crearse en el futuro para las operaciones de negociación a plazo de índices (incluyendo las Circulares N° 3452 y 3487) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Federal Bursátil S.A y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas.
- (e) Negociación de cheques de pago diferido. Que el Comitente conoce y acepta la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de negociación de cheques de pago diferido (incluyendo la Circular N° 3502) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Federal Bursátil S.A y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas. A su vez, el Comitente ha recibido una copia de la Circular N° 3502 antes citada, y conoce que la misma se encuentra disponible a través del Sitio.
- (f) Opciones sobre títulos valores. Que el Comitente conoce y acepto la reglamentación dictada por el Merval para las operaciones de opciones sobre títulos valores (incluyendo las Circulares N° 3483 y 3512) y las disposiciones que se dicten en el futuro, así como también la potestad del Directorio del Merval de disponer conforme las previsiones de dichas normas, renunciando a toda acción o derecho contra Federal Bursátil S.A y dicha entidad, derivado del ejercicio de las facultades antes citadas.
- (g) Suscripciones. Las suscripciones a las que tenga derecho el comitente, podrán no ser efectuadas si el mismo, con 48 hs. de anticipación, no efectuó la provisión de fondos suficientes en su cuenta. Los derechos serán vendidos y acreditados en su cuenta. La publicidad que efectue la emisora de la suscripción se considera aviso fehaciente para el comitente.

INFORMACIÓN WEB: El Comitente podrá encontrar información oficial actualizada sobre la normativa vigente en www.cnv.gob.ar y sobre temas de inversión en www.invertir.gob.ar .

El Comitente tendrá acceso al sitio web de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO.: www.federalbursatil.com.ar para qu						
a través de su propio usuario: y password:	, los cuales le son comunicados al confeccionar este					
formulario, podrá acceder al detalle de sus operaciones y tenencias	. No obstante, FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO					
enviará a solicitud del comitente un mail a la casilla declarada por	el Cliente en la Ficha de Apertura, un resumen de las operaciones					
efectuadas por el mismo. Además se encontrará a disposición del C	Comitente un detalle de las operaciones realizadas en un período y					
una valuación a una fecha determinada de la cartera del Comitente	toda vez que éste las solicite en las oficinas del agente. En el caso					
de posiciones valuadas, las mismas estarán sujetas a la disponibilid	lad de acceso a las cotizaciones provistas por los Mercados					
Autorizados para cada Valor Negociable, no siendo responsabilida	d de FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO 1a					
ausencia y falta de exactitud de los mismos.						

LICITUD DE FONDOS: El comitente manifiesta y declara bajo juramento que los fondos en moneda local o extranjera y los títulos públicos y/o privados que entrega a FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO para ser acreditados en su cuenta comitente, se han obtenido mediante actividades lícitas. FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su solo criterio las operaciones antes aludidas, FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO además se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención de los fondos y tenencia de títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias. Por su parte, el comitente declara conocer el texto de la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero.

ADENDAS:

Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto FEDERAL BURSATIL S.A. ALYC Y AN-PROPIO . no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes. Para todos los efectos que correspondan, el comitente se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, y fija como domicilio especial al declarado en esta solicitud de apertura de cuenta.

RECLAMOS: Ante cualquier reclamo el Comitente podrá acercarse a la Comisión Nacional de Valores. Para efectuar el mismo sírvase describir la situación que desea denunciar incluyendo su Nombre Completo, DNI, Teléfono y Dirección y enviar la misma por e-mail a cnvdenuncias@cnv.gov.ar; por Teléfono al (54-11) 4329-4712; por Correo a Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6º Piso, 1002, Capital, República Argentina o personalmente en Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6º Piso de 10 a 15 Hs.

Recibo de conformidad copia del presente convenio.		
FIRMA Y ACLARACION	FIRMA Y ACLARACION	